

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA RTVA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “VERDIBLANCA”, PARA LA CREACIÓN DEL PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL ANDALUZA EN EL FESTIVAL INCLUSIVO DE CORTOMETRAJES “GALLO PEDRO” AÑO 2025

A fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA).

Y de otra [REDACTED], con DNI [REDACTED], Presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca, NIF G04014064, con domicilio social en Carretera de Sierra Alhambilla, 288, nave 7, CP 04007 Almería, declarada de Utilidad Pública en el mes de diciembre de 2020 (UD/ID 3637/SD), actuando en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración adaptado al modelo aprobado por el Consejo de Administración de RTVA el 23 de enero de 2025.

EXPONEN

1º.- Que el **Festival Inclusivo de Cortometrajes “Gallo Pedro”** se ha consolidado, tras haber superado al menos una segunda edición, cuenta con un amplio respaldo del municipio o de instituciones y, por tanto, se presenta como un firme apoyo a la creación

audiovisual y como un marco adecuado para la promoción del documental y del cine andaluz, alcanzando en el año **2025 su edición nº 12.**

2º.- Que RTVA, de conformidad con la Carta de Servicio Público aprobada por el Parlamento de Andalucía, tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo y conocimiento de la creación audiovisual de Andalucía y de las Comunidades que tan estrechamente se relacionan con ella, fomentando jóvenes valores y apoyando activamente las principales manifestaciones audiovisuales que se celebran en Andalucía; para ello, desde el año 2004 viene destacando las obras audiovisuales más notables con el **PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL ANDALUZA** (en adelante **PREMIO CSRTV**)

Para ello, viene formalizando convenios con asociaciones y entidades legalmente constituidas, e instituciones o municipios andaluces. El presente Convenio es un modelo básico que proporciona las mismas condiciones y requisitos de festivales, certámenes, concursos o muestras audiovisuales, de cortometrajes y documentales que se celebran a lo largo del año en Andalucía.

3º.- Que las partes con el objetivo común de crear el **PREMIO CSRTV** dentro del palmarés oficial de la presente edición del **Festival Inclusivo de Cortometrajes “Gallo Pedro”**, determinan suscribir el presente Convenio de Colaboración por el que:

ACUERDAN

PRIMERO.

En virtud del presente Convenio las partes acuerdan crear el **PREMIO CSRTV** dentro del palmarés oficial de la **XII edición del Festival Inclusivo de Cortometrajes “Gallo Pedro”**, que se celebrará **desde el 1 de septiembre hasta 31 de diciembre de 2025**, y que se regulará por las bases que se acompañan como Anexos I, II y III.

SEGUNDO.

El premio consistirá en una reproducción en bronce de la estatuilla “EL DILEMA” de [REDACTED], símbolo oficial del mismo, y se otorgará al mejor cortometraje de los presentados a la categoría **PREMIO CSRTV** en el Festival, en cualquiera de sus modalidades, según determine el Jurado del citado galardón.

TERCERO.

a) La aceptación del PREMIO CSRTV, implica que **los participantes en el presente certamen asumen todas las condiciones descritas en este Convenio y en sus Anexos I y II referidos a las Bases.**

b) La obtención del Premio **supone también la emisión de la obra ganadora** en alguno de los medios de Canal Sur Radio y Televisión según las condiciones **descritas en el Anexo I** referido a las Bases del presente Convenio.

c) El/la autor/autora premiado/a habrá de suscribir **obligatoriamente**, la correspondiente **cesión de derechos de propiedad intelectual en la condiciones y por los periodos que se indican en el punto SEXTO del citado Anexo I.**

d) La firma de dicho documento por el/la premiado/a, será **requisito indispensable para obtener el PREMIO CSRTV** y, por consiguiente, para la emisión de la obra en cualquiera de las opciones previstas en este acuerdo y su anexo.

e) La cesión de derechos se produce **sin contraprestación económica** alguna por parte de RTVA y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A (en adelante Canal Sur)

CUARTO. Compromisos que adquiere RTVA:

a) **Valorar las obras presentadas** a la categoría **PREMIO CSRTV** y emitir el fallo. El premio podría declararse desierto en caso de falta de calidad o concurrencia de candidatos. Asimismo, puede revocarse en el caso de que los aspirantes incumplan los requisitos de las Bases descritas en el Anexo I del presente Convenio

b) **Hacer llegar el trofeo** a los organizadores del festival o al responsable de la RTVA que haga la entrega. En caso de que éste no pueda asistir delegará la entrega en un miembro de la organización.

c) **La emisión de la obra ganadora** tal y como se describe en el **punto TERCERO del presente Convenio y en el Anexo I.**

d) **Difusión informativa** del Festival/Certamen en algún espacio de Canal Sur Radio y Televisión y/o CanalSur Más en las **condiciones técnicas y profesionales que sean disponibles para la RTVA y sus medios.**

e) **Publicación de la información** sobre el festival, del premiado/a y de la obra ganadora en alguno de los medios digitales de RTVA.

f) Compartir la **documentación y material vinculado al PREMIO CSRTV** con la organización del Festival con suficiente antelación a la celebración del mismo.

g) Autorizar al autor/a ganador/a la inserción del logotipo del **PREMIO CSRTV** en los **títulos de crédito de la obra premiada.**

QUINTO.- Compromisos que adquiere el Festival:

a) **Tras la firma del presente Convenio y con anterioridad al desarrollo del certamen,** la organización del mismo dará a conocer públicamente las **Bases** que figuran en los **Anexos I, II y III** del presente Convenio, al objeto de garantizar su conocimiento entre los concursantes. En caso de dificultades para la exposición pública de las mismas, la organización del Festival **las facilitará a los/as productores/as de los cortometrajes andaluces inscritos que desean concursar por el PREMIO CSRTV.**

b) La institución o entidad promotora y/o la organización del festival se obligan a enviar las **Bases en las que se detallan las condiciones para obtener el Premio CSRTV y las instrucciones de entrega de materiales a los productores/as o autores/as** de los cortometrajes andaluces que se inscriban y aspiren a concursar en dicho premio, una vez formalizado el Convenio.

c) La institución o entidad promotora y/o la organización del festival **facilitará a la RTVA, la relación de productores/as y/o autores/as** que han aceptado participar en el PREMIO CSRTV y que optan a dicho reconocimiento, a efectos de la RTVA disponga de esa información para llevar a cabo la tareas administrativas, de gestión y producción del premio.

d) La institución o entidad promotora y/o la organización del festival garantiza, **en los 15 días previos a la reunión del jurado,** que **los/as autores/as** de las obras que se someten a evaluación del jurado del **PREMIO CSRTV, aceptan las condiciones descritas en las Bases recogidas en los Anexos I y II** del presente Convenio mediante la firma de los correspondientes documentos señalados en ellos.

e) Nombrar a uno de los miembros del **jurado a propuesta de RTVA.** Específicamente para el **PREMIO CSRTV.** La organización remitirá las obras candidatas al jurado con tiempo suficiente para su visionado y valoración.

f) Hacer figurar la imagen corporativa de Canal Sur Radio y Televisión en las **campañas de imagen y comunicación** que emprenda en cualquier soporte.

g) Poner a disposición de RTVA los espacios físicos que ésta seleccione en todo tipo de actos, ruedas de prensa y presentaciones que realice, con objeto de permitir durante la celebración de los mismos la inclusión de objetos, logotipos, banderas u otros elementos de representación y de **imagen corporativa de Canal Sur Radio y Televisión**.

h) Invitar a un **representante de RTVA a participar** en los actos que se convoquen para difundir el Festival.

i) Permitir que el premio sea entregado por **la persona que designe RTVA** en el curso del acto designado a tal fin, en los términos que las **partes acuerden** o aceptar a RTVA la delegación de la entrega en una persona de la organización del Festival.

h) **Facilitar a RTVA**, tras la finalización del Festival y la entrega de los premios, la **información y documentación** que sobre la misma le solicite. Dichos datos se deben remitir en el plazo de 30 días a RTVA tras el acto de recogida del galardón PREMIO CSRTV.

SEXTO.-

El presente Convenio tendrá **vigencia** desde la fecha de su formalización **hasta el 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMO.-

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

OCTAVO.-

Posteriormente a la aprobación en Consejo de Administración de RTVA del presente Convenio básico, se constituirá una **Comisión de Seguimiento** integrada por **un representante de RTVA y/o CSRTV y otro de la entidad organizadora** del Festival, cuyas funciones consistirán en:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.

- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer la revisión o cancelación del presente convenio al Consejo de Administración de RTVA cuando corresponda.

NOVENO.-

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

a) La finalización del mismo.

b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo. En tal caso, la parte cumplidora tendrá la facultad de determinar la resolución del presente convenio o bien requerir a la otra para que en un plazo no superior a 30 días, subsane el incumplimiento al finalizar el plazo requerido, la parte cumplidora podrá proceder a la resolución del Convenio. En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

DÉCIMO.-

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de

| | | | |
|--------------|--|---------------------|-------------|
| FIRMADO POR | | 25/04/2025 22:56:47 | PÁGINA 6/13 |
| VERIFICACIÓN | | | |

su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Se puede obtener más información en los siguientes enlaces:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

https://www.verdiblanca.com/articulos/ver/politica_de_privacidad

En Sevilla, en el último de los días que aparecen en las fechas que constan en las firmas electrónicas que autorizan este documento.

Por RTVA:

**Por la Asociación de Personas con
Discapacidad Verdiblanca**

[Redacted Signature]

(R: G04014064)

[Redacted Name]

Director General

[Redacted Name]

Presidente

Firmado digitalmente por

(R: G04014064)

Fecha: 2025.04.30 09:44:40
+02'00'

| | | | |
|--------------|------------|---------------------|-------------|
| FIRMADO POR | [Redacted] | 25/04/2025 22:56:47 | PÁGINA 7/13 |
| VERIFICACIÓN | [Redacted] | [Redacted] | [Redacted] |

ANEXO I

Bases del Premio Canal Sur Radio y Televisión a la Creación Audiovisual Andaluza

Primera

Se convoca el “**Premio Canal Radio y Televisión a la Creación Audiovisual Andaluza**” para premiar a la mejor obra audiovisual en cualquiera de sus modalidades, especialmente cortometrajes y documentales y, en su caso, largometrajes, presentada los certámenes audiovisuales andaluces.

La Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), con ello, reafirma su compromiso en promocionar y difundir la cultura andaluza a través de la colaboración con aquellas instituciones que trabajan para fomentarla mediante la creación y la innovación audiovisual. La RTVA garantiza, así, la cobertura de eventos de consolidada implantación en la Comunidad Autónoma vinculados a la producción audiovisual. Con estos objetivos, se propone contribuir al reconocimiento y desarrollo del talento premiando obras audiovisuales producidas o creadas en Andalucía o por andaluces en la modalidad de cortometraje, documental y, excepcionalmente, largometrajes.

Segunda

Los premios Canal Sur Radio y Televisión (en adelante CSRTV) a la creación audiovisual andaluza serán **otorgados por el jurado del certamen** al que concurran, a cuyas deliberaciones y fallo se **incorporará un representante de RTVA o Canal Sur Radio y Televisión**. Los nombres de los miembros del jurado serán publicados en la web de Canal Sur. Cualquier incidencia que se produzca en la interpretación o aplicación de estas bases será resuelta por el Jurado, cuyo veredicto es inapelable. **La participación conlleva la aceptación de las Bases y sus Anexos I, II y III que rigen el premio.**

El premio **podría declararse desierto** en caso de falta de calidad, ausencia de estándares cualitativos básicos para su posible emisión o concurrencia de candidatos/as.

Asimismo **se revocará**, en caso de que los/as premiados/as no acepten cumplir con los requisitos descritos en las Bases y sus Anexos I, II y III y suscribir los documentos que se describen en las mismas.

Las presentes bases del Premio CSRTV a la Creación Audiovisual Andaluza serán dadas a conocer públicamente alguno de los medios digitales de la RTVA y en las publicaciones que estime más adecuadas la organización del certamen.

Tercera

El Premio CSRTV a la Creación Audiovisual está dotado de una estatuilla consistente en la reproducción en bronce de la escultura **EL DILEMA**, de [REDACTED]

El premio, será **entregado por la persona que designe la RTVA** en el curso de la ceremonia pertinente y en los términos acordados con la entidad organizadora de los mismos, pudiendo delegar esta representación en una persona de la organización del certamen.

Cuarta

Asimismo, la obra ganadora se emitirá en alguno de los medios de **CSRTV siempre que su productor/a o autor/a asuma todos los requisitos** descritos en el Convenio y Bases complementados por sus Anexos I, II y III.

La persona premiada deberá enviar el material a RTVA o CSRTV en base a las especificaciones referidas en los Anexos II y III, siguientes al presente Anexo I.

Quinta

La organización del Festival **remitirá a la RTVA el acta del fallo del Jurado** cuando se produzca, a la dirección de correo electrónico cortos de correo electrónico cortos@rtva.es.

Una obra solo podrá recibir un premio Canal Sur Radio y Televisión, aunque sea seleccionada para varios certámenes. En cumplimiento de este requisito, el/la autor/a o autores/as de una obra premiada, en caso de aspirar a más reconocimientos en certámenes siguientes, comunicarán a la organización de dichos festivales la obtención del premio CSRTV recibido con anterioridad. En este extremo, la organización lo dará a conocer al jurado previamente a su deliberación y fallo.

| | | | |
|--------------|------------|---------------------|-------------|
| FIRMADO POR | [REDACTED] | 25/04/2025 22:56:47 | PÁGINA 9/13 |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

Sexta

La obra audiovisual premiada se podrá emitir por CSRTV en sus canales lineales en TDT, Televisión bajo demanda o la OTT CanalSur Más, a través de plataformas digitales, TV híbrida, por Internet en su página web o en dispositivos móviles, incluyendo redes sociales y, en cualquier caso, **SIN POSIBILIDAD de descarga del archivo para uso particular.**

Asimismo, la obra ganadora **se emitirá en alguno de los medios de CSRTV y/o CanalSur Más** siempre que su productor/a, creador/a o autor/a asuma todos los requisitos descritos en el Convenio y Bases complementados por sus Anexos I, II y III.

El/la autor/autora premiado/a habrá de suscribir, obligatoriamente, la correspondiente **cesión de derechos de propiedad intelectual, que facilitará el Departamento de Cine de Canal Sur Televisión (correo electrónico cortos@rtva.es) en las condiciones que se indican a continuación:**

El inicio de los derechos comenzará tras la entrega del premio a los 30 días de la recepción correcta de los materiales y a conformidad.

La aceptación del Premio supone **la cesión a RTVA o Canal Sur Radio Televisión S.A. de los derechos de reproducción** y comunicación pública de la obra, sin exclusividad, durante un periodo de dos (2) años. Tras este periodo, salvo que alguna de las partes manifieste su oposición con un mes de antelación, la cesión de derechos quedará prorrogada automáticamente por otros tres (3) años en las mismas condiciones.

Séptima

La cesión a RTVA o CSRTV de los derechos de reproducción y comunicación en primera instancia, se realizará **sin contraprestación económica** alguna por parte de RTVA o CSRTV.

| | | | |
|--------------|--|---------------------|--------------|
| FIRMADO POR | | 25/04/2025 22:56:47 | PÁGINA 10/13 |
| VERIFICACIÓN | | | |

ANEXO II

ENTREGA MATERIALES

PREMIO A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN

ENVÍO MÁSTER CORTOMETRAJE

Dirección plataforma Web: <http://195.235.207.219:8080/workflow/>

Usuario: **Cortos**

Password: facilitado por RTVA antes de la entrega

La Productora debe enviar el cortometraje mediante el formulario 'CORTOS' habilitado en la plataforma web citada anteriormente. Deberán rellenarse, obligatoriamente, los siguientes campos:

- Título de la Obra
- Año de la Producción
- Productora

El fichero del cortometraje se nombrará en base a esta regla: *TÍTULO del CORTO_ Máster*.

El Máster tendrá las siguientes especificaciones:

| | |
|-------------------------|---|
| Formato europeo de TV: | PAL |
| Encapsulado: | .mp4 (preferiblemente Entrelazado) |
| Velocidad de cuadro: | 25 fotogramas por segundo (obligatorio) |
| Resolución de aspecto: | 16:9 |
| Resolución: | 1920x1080 |
| Codec video: | Librería de codificación H264 |
| Video bit rate | 10 Mbps |
| Codec audio: | AAC (24 ó 26 bits) PAR ESTÉREO |
| Audio bit rate: | 128Kbps |
| Frecuencia muestreo: | 48 KHZ |
| TC IN: | 00:00:00:00 (en el primer frame) |
| Primera imagen visible: | 00:00:00:07 |

ENVÍO DOCUMENTACIÓN CORTOMETRAJE

Dirección de mail: cortos@rtva.es

La Productora debe enviar todos ficheros en una **CARPETA CONTENEDORA** que se nombrará en base a esta regla: **TÍTULO del CORTO_Nombre Productora_Documentacion**
Esa carpeta contendrá los siguientes archivos:

Cesión de derechos

Ficha Técnica y Artística completas (PDF).

Fecha y lugar de Estreno, Género y Duración (PDF)

Sinopsis y Log Line definitivas (PDF)

Documento de Cesión de Derechos firmado

Copia del DNI de la persona que firme el documento de la cesión de derechos.

Relación de músicas utilizadas, con indicación de autores, títulos, duración parcial y total e intérpretes. (PDF)

Cartel del corto en alta resolución en formato JPEG o PSD.

3.- ENVÍO FORMULARIO INSCRIPCIÓN PREMIO CSRTV

La productora de la obra premiada se obliga a firmar el formulario de inscripción en el que se solicita la participación en el Premio CSRTV a la Creación Audiovisual (Anexo III que sigue al presente Anexo II)

| | | | |
|--------------|--|---------------------|--------------|
| FIRMADO POR | | 25/04/2025 22:56:47 | PÁGINA 12/13 |
| VERIFICACIÓN | | | |

